

**XVI Congreso Nacional y VI Latinoamericano de Sociología Jurídica  
“Latinoamérica entre disensos y consensos, nuevos abordajes en sociología jurídica”**

**Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud (UNSE)  
SASJu (Sociedad Argentina de Sociología Jurídica)  
Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, Argentina 28, 29 y  
30 de octubre de 2015**

Comisión N° 8: Estado, políticas públicas y derecho.

**Título: "RECURSOS DISPONIBLES PARA LA EFICACIA DE LA LEY DE TRATA DE PERSONAS. LA FACTIBILIDAD DE SUS OBJETIVOS"**

Autor: Rubén Héctor Donzis<sup>1</sup> (rubendonzis@hotmail.com); Juan M. Librandi (juan@librandi.com.ar)<sup>2</sup>; Daniela López (soy.danilopez@gmail.com)<sup>3</sup>; Leandro Acosta (leandroacosta@derecho.uba.ar)<sup>4</sup>.

Institución: Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.

---

### **Introducción.-**

La presentación de esta ponencia se enmarca en las actividades llevadas a cabo a partir del Proyecto de Investigación en Derecho (DeCyT) DCT-1415 cuyo título es “Análisis socio jurídico y socio económico de los recursos disponibles para la eficacia de la ley de trata de personas”, y está dirigido y codirigido por la Dra. Isabel Cristina González Nieves y el Dr. Rubén Héctor Donzis, respectivamente<sup>5</sup>.

En este proyecto se analizan las prácticas y discursos que giran alrededor del conjunto de normas sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia de sus víctimas, cuya última y más visible aparición comienza en el año 2008 con la sanción de

---

<sup>1</sup> Prof. Adjunto Regular de las materias Sociología del Derecho y de Sociología Crítica, del Dto. CsSc, Fac. Derecho., UBA. Abogado Especialista de Posgrado en Sociología Jurídica, y Especialista de Posgrado en Elaboración de Normas Jurídicas. Doctorando UBA. Coordinador del Grupo de Estudios sobre violencias y derechos (Dto. Cs.Ss., Fac. Derecho. UBA).

<sup>2</sup> Lic. en Sociología. CONICET-ISCo-UnLa.. Auxiliar docente del Departamento de Ciencias Sociales (Fac. Derecho - UBA).

<sup>3</sup> Estudiante de Abogacía (Facultad de Derecho, UBA). Investigadora estudiante, becaria DECyT (DCT 1415).

<sup>4</sup> Abogado (Facultad de Derecho, UBA). Auxiliar docente del Departamento de Ciencias Sociales (Fac. Derecho - UBA).

<sup>5</sup> [http://www.derecho.uba.ar/investigacion/inv\\_proyectos\\_vigentes\\_decyt\\_2014\\_gonzalez.php](http://www.derecho.uba.ar/investigacion/inv_proyectos_vigentes_decyt_2014_gonzalez.php) (accesado 10-08-2015)

la Ley N° 26.364, sustancialmente modificada en 2012 por la Ley N° 26.842 (en adelante las denominaremos simplemente “ley de trata” o “LT”).

El proyecto se propone un abordaje de doble perspectiva: (1) por un lado, una lectura socio-jurídica orientada a investigar las representaciones sociales que se proyectan sobre la construcción legal, tanto las de los actores que coadyuvaron a su sanción, como la posterior interpretación hecha por los actores sociales involucrados; y (2) por otro lado, una perspectiva socio-económica, donde se dispone a investigar la existencia, disponibilidad y aplicación de los recursos que se destinan al cumplimiento del objeto de la ley, es decir a la implementación de “medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas” (art. 1, Ley N° 26.364).

Asimismo tratamos transversalmente la particularidad de la problemática en su caracterización comparada, siendo parte del mismo el análisis de dimensiones seleccionadas en Colombia, Brasil y Argentina.

Por lo pronto, esta ponencia presenta algunos resultados de la investigación en la cual, focalizándonos en el caso argentino, intentamos exponer nuestras preocupaciones sobre la factibilidad de los objetivos que la ley argentina sobre lucha contra la trata de personas y asistencia a las víctimas dice perseguir. En tal sentido, analizamos su relación o afinidad con la disponibilidad de recursos económicos, presupuestarios, organizacionales y humanos existentes. Esta búsqueda analítica se ha desplegado sobre una serie de instrumentos oficiales que el Estado publica periódicamente.

En este marco de políticas públicas y recursos institucionales dispuestos por el Estado, nos enfocamos en éste caso en los datos indiciarios sobre el resultado de la actividad de una de las políticas públicas de mayor presencia en la agenda institucional argentina relacionada con la problemática de TP: EL PROGRAMA NACIONAL DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL DELITO DE TRATA (en adelante “PNRAPDDT”), que se desarrolla en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

## **I. Desarrollo.-**

La trata de personas (en adelante “TP” o “trata”) constituye una problemática que violenta el paradigma actual de los Derechos Humanos en razón de la deshumanización de las personas que produce el trato de los cuerpos como simple mercancía. Además, la trata configura unas de las actividades delictivas más rentables en todas partes del mundo junto al narcotráfico y a la venta de armas, a la vez que posee afinidades con otras problemáticas lindantes (migración ilegal; tráfico de personas; las diferentes y numerosas maneras de emplazarse en “situación de vulnerabilidad”).

Tradicionalmente se enfoca la problemática de la TP dentro de la nomenclatura de delitos complejos. En sí los delitos complejos comprenden una intrincada arquitectura operativa en la que participan una multiplicidad de actores y organizaciones.

Sin embargo nuestro propósito no se orienta exclusivamente a una lectura jurídico penal, sino que tiene una pretensión más ambiciosa que se propone indagar dimensiones culturales, políticas y económicas.

Cualquier lector de las normas sobre trata pueda sentirse razonablemente interpelado por los objetivos perseguidos por el conjunto de leyes sobre la cuestión sancionadas en los últimos años; a raíz de esta interpelación nos propusimos investigar la producción normativa sobre TP, atendiendo fundamentalmente cómo esas normas disponen recursos, y si efectivamente se ejecutan o se realizan (o no) los fines promisorios de las mismas.

## **II. Antecedentes históricos**

A continuación mencionaremos brevemente el desarrollo de la problemática de TP en nuestro país, atendiendo el *iter* normativo principalmente desarrollado en el siglo XXI.

El tratamiento legislativo de la trata ha tenido relevancia desde principios del siglo XX. La Ley N° 9.143 del 23 de septiembre de 1913 pretendió atacar la problemática conocida entonces como “trata de blancas”, y fue denominada “Ley Palacios” a mérito de tratarse de una propuesta del diputado Alfredo Palacios. Allí la TP era identificada exclusivamente con la explotación sexual.

Nótese la importancia de esta ley argentina que, en su homenaje, la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas en coordinación con la

Conferencia de Mujeres (Dhaka, Bangladesh -enero de 1999-) fijó el 23 de septiembre como “Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños”.

Luego de casi un siglo, desde 2000 comienza otro ciclo del tratamiento legislativo de esta problemática que acompaña un proceso de visibilización de la trata sumamente creciente en todos los campos<sup>6</sup>.

En el año 2000 se firmó la llamada “Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, realizada en la Ciudad de Palermo, Italia”. Allí se establecieron tres Protocolos, uno de los cuáles se refiere a la trata de personas. Desde ésta plataforma, el denominado “Protocolo de Palermo” resulta la norma de derecho internacional más importante que refiere la problemática, y nuestro país lo ha ratificado mediante la Ley N° 25.632.

En virtud de tal compromiso internacional, en 2007 se dictó el Decreto N° 1281/2007 de creación del "Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Trata de Personas y de Asistencia a sus Víctimas", en el ámbito del Ministerio del Interior.

Pero sin duda el paso de mayor relevancia se dio en 2008 cuando el Congreso Nacional dictó la Ley N° 26.364 de PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VÍCTIMAS. Allí se han establecido definiciones conceptuales sobre la “trata de personas” y sobre la “explotación de personas”; se instauro el reconocimiento de los derechos de las víctimas, y a su vez se realizan modificaciones al Código Penal a los efectos de generar una calificación legal más precisa y gravosa para tales casos.

Luego de un conjunto de normas que buscaron poner en práctica los objetivos de la Ley N° 26.364, se evidenciaron algunos problemas vinculados con la funcionalidad de la ley y la viabilidad de sus objetivos. Consecuentemente, en diciembre de 2012 se dictó

---

<sup>6</sup> Es ineludible la importancia de determinados sucesos y actores sociales en dicha visibilización: el ejemplo paradigmático es el caso del rapto y la desaparición de María de los Ángeles “Marita” Verón, ocurrida en 2002, y el carácter significativo en la agenda política, jurídica y mediática de la actitud tomada por su madre, Susana Trimarco. Los acontecimientos relacionados con su búsqueda, la investigación del caso, la creación de la fundación “María de los Ángeles”, influenciaron de manera determinante la producción normativa sobre trata.

Por ejemplo: la Ley N° 26.842 que modificó la Ley de 2008 fue sancionada el 27 de diciembre de 2012, una semana después que todos los imputados en el juicio por la desaparición de “Marita” Verón fueran absueltos. Luego en diciembre de 2013, la Corte de la provincia de Tucumán revocó el fallo y declaró culpables a la mayoría de los imputados.

la reforma mediante la Ley N° 26.842, que amplía las definiciones de “trata de personas” y de “explotación”, establece mayores penas a los que cometen delitos relacionados con la trata, y otorga mayores garantías a las víctimas. Asimismo crea un Consejo Federal y un Comité Ejecutivo (de aquí en adelante el “Consejo” y el “Comité”) encargado el primero de llevar adelante los fines de la ley, realizando medidas de acción afirmativas, y el segundo coordinando las tareas de todos los organismos de la Administración Central que se desempeñan en el campo de la lucha contra la trata.

La Ley N° 26.842 ordena incluir en el Presupuesto general de la Nación, las partidas necesarias para el cumplimiento de la ley. Sin embargo, pese a que pasaron casi tres años de la sanción, recién en octubre de 2013 se puso en funciones el Comité Ejecutivo y el Consejo federal no está funcionando todavía<sup>7</sup>.

Atento el reconto señalado, a continuación trataremos de dar cuenta de algunas características de las leyes de trata que mencionamos, subrayando los aspectos presupuestarios, para ver en qué medida se hacen relativamente factibles los objetivos de la norma.

### **III. Análisis de los recursos disponibles para la eficacia de la ley de trata de personas.-**

Como ya mencionamos la PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VÍCTIMAS tuvo su génesis normativa a partir de la sanción de las leyes N° 26.364 y la N° 26.842 (LT), las que se complementan con un conjunto de normas de menor jerarquía<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> El Decreto N° 111/2015 (B.O 28-01-2015) reglamentó parcialmente la LT, principalmente respecto a las “garantías mínimas para el ejercicio de los derechos de las víctimas” (Título II), y al Consejo Federal (Título IV). El artículo 18 establece que el Jefe de Gabinete de Ministros convocará a la primera reunión del CONSEJO, y previamente deberá requerir a los organismos integrantes que designen a su representante, en un plazo máximo de SESENTA (60) días. El jueves 30 de abril de 2015 se cumplió el plazo mencionado, sin que se haya publicado la primera reunión del Consejo.

<sup>8</sup> Además de la Ley de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas N° 26.364 (09-04-2008), y su modificatoria, la Ley N° 26.842 (19-12-2012), se puede nombrar: la ley N° 25.632 de Ratificación del Convenio de Palermo; la ley de Migraciones N° 25.871; la ley N° 26.165 de reconocimiento y protección al refugiado; las resoluciones 1679 y 2149 de 2008 del entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos instruyendo a las fuerzas armadas y las Policías a crear unidades específicas para prevención e investigación del delito de TP, y de creación de la Oficina de Rescate y

La LT sitúa al Estado Nacional en la posición de garantizar que las víctimas de la problemática ejerzan efectivamente sus derechos<sup>9</sup>. Asimismo, dichas normas crean dos organismos encargados de llevar adelante un sinnúmero de tareas, todas ellas tendientes a cumplir los objetivos últimos de la norma que consisten principalmente en la lucha contra la trata y la asistencia a las víctimas.

Si nuestro cuestionamiento inicial se ha centrado en la disponibilidad efectiva de recursos (económicos, humanos, institucionales), su validez y eficacia, entonces resulta conveniente establecer un estado de situación sobre algunos organismos institucionales involucrados con los fines de la LT, así como también sobre la disponibilidad presupuestaria que presenta el Estado Nacional en líneas generales.

Del análisis normativo surge que, en el Título V de la LT se crea y se regula la actividad del “Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas” (el “Comité”)<sup>10</sup>, estableciendo sus tareas y deberes; sus funciones están dedicadas principalmente a articular las acciones desarrolladas por los cuatro ministerios que lo integran. El Comité se puso en funcionamiento en septiembre de 2013<sup>11</sup>, y se nombró Coordinadora a la ex diputada nacional Cecilia Merchán.

La ley también ha creado el “Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas” (el “Consejo”<sup>12</sup>), del que reiteramos que hasta la fecha no se ha dispuesto su conformación y funcionamiento (v. nota 7).

Con relación al aspecto presupuestario, las normas citadas nada dicen sobre los recursos que manejaría el Comité o el Consejo. En efecto, la LT se refiere al tema presupuestario solo de modo general en el artículo 27 de la Ley N° 26.364 (incorporado

---

Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata; el Decreto N° 936/2011 de creación de la Oficina de monitoreo de publicación de avisos de oferta de comercio sexual; entre otras.

<sup>9</sup> Esta función de garante se desprende de las más fundamentales normas del derecho internacional de los derechos humanos (v.g. art. 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos).

<sup>10</sup> v. art. 21 de la Ley N° 26.364 (artículo incorporado por art. 11 de la Ley N° 26.842 B.O. 27/12/2012).

<sup>11</sup> El 25-09-2013 se realizó la segunda reunión del Comité, donde se resolvió nombrar a la Lic. Cecilia Merchán como Coordinadora (<http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-229961-2013-09-27.html>; <http://www.telam.com.ar/notas/201309/34142-el-comite-para-la-lucha-contra-la-trata-y-explotacion-de-personas-se-reunio-en-casa-de-gobierno.html> -accesados el 10-12-2014-).

<sup>12</sup> v. art. 18 de la Ley N° 26.364 (art. sustituido por art. 7° de la Ley N° 26.842 B.O. 27/12/2012).

por el art. 19 de la Ley N° 26.842) que estableció: “(E)l Presupuesto General de la Nación incluirá anualmente las partidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley...”; en su redacción original el texto era idéntico, y ambos están incluidos en el título “Disposiciones Finales”.

En función de nuestro interrogante, la primera medida fue trabajar sobre el presupuesto nacional de los años inmediatamente posteriores al establecimiento del citado esquema normativo en 2012, en busca de aquella “inclusión” en el presupuesto general de la nación. Particularmente, trabajamos sobre los presupuestos nacionales de los años 2013 y 2014, y el proyecto de ley de presupuesto del año 2015. Cabe agregar que la Administración Pública realiza una proyección de los presupuestos plurianuales, y por ende también trabajamos sobre ellos, en particular los de 2012-2014, 2013-2015, y 2014-2016<sup>13</sup>.

Ahora bien, al examinar las leyes de presupuestos mencionadas y los proyectados plurianuales, verificamos que voces tan afines como “trata de personas”, “Comité contra la trata”, “trata”, “Comité”, “consejo” no se encuentran utilizadas en el texto de las leyes de presupuestos referidas (ni en sus anexos). Analizados esos instrumentos en profundidad, tampoco encontramos partidas que se vinculen directamente con los aspectos integrales de esta problemática, pero sí encontramos una balcanización de las partidas destinadas a una multiplicidad de organismos gubernamentales que de una u otra manera orientan su actividad a operar a los fines de la prevención y persecución de la TP, cualquiera sea su finalidad.

Por lo expuesto podemos concluir provisoriamente que la LT intenta prever los recursos suficientes para llevar adelante sus objetivos, pero sucede al contrario: el presupuesto general de la nación no incluye menciones acerca de las partidas necesarias para el cumplimiento de la ley, o al menos, para el funcionamiento de los organismos que crea la ley (Consejo y Comité).

La lógica de balcanización y fragmentación de los recursos entre las diversas oficinas, agencias, planes y programas de Ministerios o Secretarías Nacionales,

---

<sup>13</sup> Todos estos instrumentos se encuentran publicados ampliamente en el sitio oficial de la Secretaría de Hacienda: <http://www.mecon.gov.ar/onp/html/>.

Provinciales y/o Municipales ha generado que los mismos sean suficientes para el mantenimiento de estructuras burocráticas pero no para un abordaje integral y completo de los objetivos tuitivos de las normas para garantizar los derechos de las víctimas.

Sumado a esto, nos encontramos con una lógica de programas parcelados, que trabajan sobre aspectos concretos (rescate, integración, asistencia jurídica, protocolos sanitarios, etc.) pero que no se concentran en un abordaje transversal ni completo de la víctima.

#### **IV. El Comité. La coordinación.**

Como vimos anteriormente el artículo 21 de la Ley N° 26.364 (incorporado por el art. 11 de la Ley N° 26.842) creó el Comité que funciona en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros (en adelante “JGM”). El mismo está integrado por representantes de 4 (cuatro) Ministerios: de Seguridad, de Justicia y Derechos Humanos, de Desarrollo Social, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social<sup>14</sup>.

El Comité elaboró y publicó el denominado “documento base” a través de la JGM<sup>15</sup>. Allí se realizó un informe sobre la conceptualización de la problemática, su caracterización, refiriéndose principalmente en sendos capítulos a la trata con fines de explotación sexual y laboral.

Es interesante ver que hacia el final del documento se destaca el capítulo “Prevención, detección y asistencia” donde se hace alusión a los organismos públicos que cumplen un rol importante en el tratamiento de la problemática, principalmente los Ministerios que componen el Comité, pero nuevamente nos encontramos con un documento oficial que omite referirse a los recursos con los que cuenta en función de sus competencias y objetivos.

#### **V. Análisis de los aspectos presupuestarios: Informe de la presentación anual del Jefe de Gabinete de Ministros<sup>16</sup>.-**

---

<sup>14</sup> <http://www.argentina.ar/temas/derechos-humanos/21662-comite-para-la-lucha-contra-la-trata-de-personas-y-asistencia-a-las-victimas> (accesado: 10-05-2015).

<sup>15</sup> [http://www.jefatura.gob.ar/sgp/archivos/publicaciones/Publicaciones\\_Lucha\\_contra\\_la\\_trata.pdf](http://www.jefatura.gob.ar/sgp/archivos/publicaciones/Publicaciones_Lucha_contra_la_trata.pdf)

<sup>16</sup> Deber establecido por el artículo 101 de la Constitución Nacional.



Analizamos el “Informe N° 84, del Jefe de Gabinete de Ministros Contador Jorge Milton CAPITANICH A LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN” de fecha 03 de Abril 2014<sup>17</sup> como una de las expresiones destacadas del discurso del poder ejecutivo sobre el tema. También hemos encarado éste análisis, porque es en el ámbito de la discusión parlamentaria de éste informe donde la relación entre el poder ejecutivo y el legislativo permite poner en tensión determinados discursos vinculados a la disposición y utilización de los recursos presupuestarios. Es interesante atender detenidamente la participación de los distintos bloques, y las respuestas ofrecidas por el Jefe de Gabinete, siempre poniendo de relieve los aspectos presupuestarios de la TP.

El primer Bloque en realizar preguntas respecto a la TP fue el “Bloque Compromiso Federal” (pregunta n° 12)<sup>18</sup>, que específicamente demandó: “¿Qué cantidad de recursos económicos y humanos se destinan anualmente para combatir el flagelo de la trata de personas?”. El Jefe de Gabinete a tal cuestionamiento responde: “Existen en el Estado Nacional recursos específicos destinados a la prevención, detección y persecución del delito de Trata y Explotación de personas, que se han puesto en funcionamiento desde la sanción de la ley 26.364”. Pero en el párrafo seguido, menciona los siguientes “recursos específicos”: (1) la Oficina de Monitoreo de Publicación de avisos de oferta de comercio sexual, dependiente del Ministerio de Seguridad, y sus características; (2) las divisiones dispuestas por el Ministerio de Seguridad en Policía Federal, Gendarmería, Policía de Seguridad Aeroportuaria, y en Prefectura Naval; (3) el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el delito de Trata, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; (4) la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de Ministerio de Desarrollo Social; (5) la participación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la “Mesa interministerial de trabajo sobre trata de personas”; y (6) el ya nombrado CE, dependiente de la JGM. Es decir, todos ellos recursos burocráticos.

---

<sup>17</sup> Informe N° 84, disponible en:

[http://tmp.jgm.gov.ar/Paginas/InformeDiputado/Informe%2084/INFORME\\_HDC\\_84.pdf.pdf](http://tmp.jgm.gov.ar/Paginas/InformeDiputado/Informe%2084/INFORME_HDC_84.pdf.pdf)

<sup>18</sup> Los diputados que integran la coalición son Edgar Müller (Córdoba), los puntanos Walter Aguilar, Ivana Bianchi, Sergio Panza, Alberto Pérez, Nora Videla y los bonaerenses Alberto Asseff y Ramona Pucheta.

Nada dice sobre los recursos “económicos” que cada uno de ellos maneja y destina a la lucha contra la TP, ni en forma global ni en forma discriminada.

Más adelante en el documento el mismo bloque preguntó “b)-¿Qué cantidad de recursos económicos y humanos se destinan anualmente para combatir el flagelo de la trata de personas?”<sup>19</sup>. Allí el Jefe de Gabinete sostuvo que “(E)l Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata cuenta con la asignación correspondiente a las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación”, refiriéndose luego a los “recursos” humanos: aproximadamente 95 agentes (psicólogas, trabajadoras sociales, abogados/as, politólogas, sociólogas y médicos), personal administrativo y agentes policiales destinados en comisión a este Programa.

Luego, tanto el bloque denominado “SUMA + UNEN”<sup>20</sup> como el bloque “UCR” también realizaron preguntas sobre la TP (nº 13 y nº 14), pero no se refirieron a los aspectos presupuestarios. Ambos se preocuparon por la reglamentación de la LT, que en ese momento se demoraba 26 meses.

El bloque “FAP” también preguntó respecto a la TP (Nº 111<sup>21</sup>). En el punto a) pidió que se informen las medidas adoptadas por el Comité en relación con el Plan de Acción Bianual<sup>22</sup> y con el Programa Nacional de lucha<sup>23</sup>. Respecto al primero, se informó que sería abordado en tres etapas, siendo la primera etapa de “Exploración y Unificación de recursos” y que se intenta relevar y articular políticas públicas en general, “a través del detalle pormenorizado de los actores y recursos presentes en los tres niveles del Estado, su articulación y funcionamiento”; sin embargo, nada dice sobre el desarrollo de esa etapa, si se inició, si se terminó, o si se logró conocer el “detalle pormenorizado de los actores y recursos presentes en los tres niveles del Estado, su articulación y funcionamiento”. La

---

<sup>19</sup> Ídem nota 16 (pág. 623).

<sup>20</sup> Compuesta al momento de la presentación del informe por los diputados y diputadas Elisa Carrió (Coalición Cívica), Martín Lousteau (Suma +), Roy Cortina (Partido Socialista), Manuel Garrido (UCR), Alcira Argumedo (Proyecto Sur), Ana Carla Carrizo (Suma +), Victoria Donda (Libres del Sur – FAP) y Fernando Sánchez (Coalición Cívica).

<sup>21</sup> Ídem nota 16 (pág. 98).

<sup>22</sup> Art. 18, inc. k) de la LT.

<sup>23</sup> Art. 22 de la LT.

segunda etapa sería de “unificación de criterios y acciones”, y la tercera de “consolidación de un Programa Nacional para la lucha contra la trata”.

En cuanto a las “acciones desarrolladas” el Jefe de Gabinete informó discriminando cinco “componentes”:

- Componente Articulación: sostuvo que “(S)e realizan reuniones quincenales de los representantes del Comité Ejecutivo y reuniones semanales de trabajo y articulación, con los/as equipos designados por los distintos Ministerios involucrados, en los cuales cada área aporta su visión particular sobre la temática y sobre los recursos que posee en el desarrollo de sus tareas específicas”. Sin embargo, no pudimos acceder ni siquiera a una mínima referencia sobre alguna reunión realizada<sup>24</sup>.

- Componente Sistematización: sostuvo que “El eje de sistematización, se aboca a la producción y relevamiento de los recursos y protocolos existentes en la materia”. El Jefe de Gabinete habló sobre la “red de recursos” en pos de su optimización. Esta sistematización facilitaría determinar los recursos del Estado Nacional para afrontar la TP (sic)<sup>25</sup>. Luego dice que se avanzó en la “producción de un listado de recursos único, que contempla a los diferentes actores estatales que trabajan en relación a este delito”. Penosamente, han sido infructuosos nuestros esfuerzos para acceder al mismo.

- Componente “difusión y sensibilización”: el Jefe de Gabinete dijo que se diseñó una campaña publicitaria anual nacional que abarca distintos ejes (gráfica –dípticos, calcomanías-, y televisiva) y que se construyó una página del CE. Se puede pensar que habla de [www.comitecontralatrata.com.ar](http://www.comitecontralatrata.com.ar), que se puso en funcionamiento en junio de 2014<sup>26</sup>, pero en todo el sitio web al que presuntamente remiten sus expresiones, no hay ninguna mención a los recursos económicos dispuestos por el Estado nacional para enfrentar los desafíos de la TP.

- Componente Capacitación: el Jefe de Gabinete habló sobre un Curso Virtual sobre Trata de Personas, que efectivamente se realiza periódicamente (a distancia) a través

---

<sup>24</sup> Idem nota 16 (pág. 99).

<sup>25</sup> Idem nota 16 (pág. 100).

<sup>26</sup> <http://argentina.ar/2014/06/13/derechos-humanos-29439-presentaron-nuevo-sitio-del-comite-contra-la-trata-de-personas.php> (accesado 20-07-2015).

del Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP). El curso está dirigido a los empleados de la Administración Pública en todos sus niveles.

- Componente Asistencia: se nombran acciones de asistencia concreta, y en referencia al Programa Nacional<sup>27</sup> se dijo que está en etapa exploratoria “en la que se ha comenzado a realizar un relevamiento de los recursos existentes y disponibles desde el Poder Ejecutivo Nacional”. Es dable esperar que ni el Jefe de Gabinete ni el Comité generen datos relacionados con los recursos dispuestos para la lucha contra la TP.

Más adelante, en el punto i) de la pregunta hecha por el bloque “FAP” se le solicitó al Jefe de Gabinete que “Individualice las partidas presupuestarias destinadas a los fines de la consecución esta ley”, quien sostuvo que “(E)xisten en el Estado Nacional recursos específicos destinados” a la TP<sup>28</sup>.

No obstante, por “recursos” el Jefe de Gabinete entendió la creación de algunos programas, de algunas oficinas, dependencias especializadas, “mesas interministeriales”; en síntesis, cuando se le preguntó por los recursos destinados a combatir la TP el Jefe de Gabinete se refirió a otro sentido de la palabra “recursos” dando cuenta de una serie de instancias burocráticas creadas en diferentes ministerios a los fines de la lucha contra la TP.

Más adelante un bloque sin identificar en los registros del poder legislativo, preguntó de forma lacónica: “Individualice las partidas presupuestarias destinadas a los fines de la consecución esta ley”<sup>29</sup>. No obstante lo punzante de ésta demanda, otra vez se omitió referir a las partidas presupuestarias destinadas a lograr los objetivos de la LT.

En resumen, el análisis de esta fuente documental nos permite señalar algunos aspectos: la falta de claridad en las asignaciones presupuestarias resultó en una preocupación extendida a los diversos partidos políticos, constituyendo a la TP en un problema abordado transversalmente por los bloques partidarios.

En segundo lugar, en el Informe N° 84 el Jefe de Gabinete respondió las preguntas de los diferentes bloques de diputados pero en ningún momento se refirió a

---

<sup>27</sup> Artículo 22 de la LT.

<sup>28</sup> Ídem nota 16 (pág. 108).

<sup>29</sup> Ídem nota 16 (pág. 678).

montos, importes, partidas, asignaciones de partidas, afectaciones preventivas, sumas comprometidas, en fin, recursos económicos destinados a la lucha contra la TP.

En tercer lugar, queda claro que la incapacidad del Estado de dar transparencia a los números aplicados para sustentar las burocracias generadas a los efectos de cumplimentar con las cláusulas legales promisorias en cuanto a prevención, detección y persecución de la TP, y para la protección de las víctimas, resulta una muestra elocuente de la fragmentación y balcanización de los recursos y acciones anteriormente descriptos.

## **VI. Análisis de los recursos operativos provistos por el PROGRAMA NACIONAL DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL DELITO DE TRATA (PRyAVTP): supuestos estadísticos<sup>30</sup>.-**

A continuación analizaremos algunos aspectos de lo que entendemos como la más relevante política pública llevada a cabo por el Estado federal destinada a la lucha de contra la TP y la asistencia a las víctimas: el Programa Nacional de rescate y acompañamiento de personas damnificadas por el delito de trata (PRyAVTP).

Este programa está orientado a dar operatividad a los supuestos promisorios dispuestos en la normativa de TP. Su función es evidentemente de incidencia primaria y se agota fácticamente cuando la víctima queda conminada al vericuetto del proceso penal, donde, instaurada legalmente como testigo, su situación queda subsumida a las agencias de prevención diseminadas en las diversas burocracias de distinto nivel estatal, conforme la distribución federal de responsabilidades tuitivas designadas al caso.

En su tarea ha realizado una traza estadística, que provisoriamente resulta incontrovertible por otras fuentes oficiales, y aunque algunos de sus datos pueden ser problematizados aún no contamos con recursos alternativos que nos insten a menguar la

---

<sup>30</sup> Fuentes:

- Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata. Estadísticas Internas enero-noviembre 2014. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2014b [Inédito]  
- Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata. Yo le digo no a la trata. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2014a [Inédito]  
- Programa de Rescate y Acompañamiento a las Víctimas de Trata de Personas. Estadísticas del Programa de Rescate y Acompañamiento a las Víctimas de Trata de Personas. [Consultado 23 de agosto de 2015]. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2015. [disponible en] <http://www.jus.gob.ar/noalatrata.aspx>

calidad de sus registros, más allá de los cuestionamientos que se han proferido desde algunas ong's.

Por consiguiente, en primer lugar describiremos las fuentes como de carácter oficial, orientado al doble rol de rendición de cuentas en tanto política pública y en segundo término, destinado a la información de la población.

En este sentido, las estadísticas presentadas no han de ser leídas como una representación del universo de víctimas de trata de persona, sino tan solo una muestra (sin duda sesgada) correspondiente aquellas que han sido rescatadas y documentadas por el PRyAVTP.

Esta perspectiva advierte ciertas cuestiones endebles a tener en cuenta : a) por un lado la falta de representatividad estadística del fenómeno que abordan ya que se carece de datos concretos sobre la cantidad de víctimas totales sometidas a condiciones de trata ; b) por otro lado, las estadísticas están confeccionadas con el fin de legitimar la existencia del mismo programa, tanto para la administración política como para la ciudadanía en general, por lo que no hay cruzamiento de variables con las confeccionadas por otros organismos.

Consiguientemente no se presentan en sentido estricto las dimensiones de un problema complejo e ilegal, sino que estos números han de ser leídos como una aproximación al tamaño mínimo, verificable del tema. A su vez los guarismos pueden resultar orientativos para una lectura descriptiva de ciertas características generales de la población victimizada.

Las estadísticas presentadas en la página web del programa detallan que entre abril 2008 y febrero 2015 se rescataron 8010 víctimas.

Las características de las personas rescatadas son presentadas en diversos documentos (PRyAVTP 2015, 2014a, 2014b). A fines de esta caracterización hemos usado, indistintamente, datos presentados en forma general del total del universo de víctimas rescatadas entre 2008-2015 (PRyAVTP 2015), del año 2014 (PRyAVTP 2014a) y de informes internos correspondientes al bimestre enero-febrero 2015 (PRyAVTP 2014b). Estos dos últimos son estadísticas internas del programa que no se encuentran publicadas.

Los datos indican que el 90% de víctimas son mayores de edad (18 años y más) y que sólo el 10% corresponden a menores de 18 años. La composición etaria de la población víctima de trata resulta concentrado entre 18 y 40 años, siendo la media el valor 18-30 (PRyAVTP 2015).

La indicación de un universo conformado mayoritariamente por mayores de edad contrasta significativamente con un imaginario marcado por niños. Creemos que la proporción de víctimas vinculadas a la explotación laboral permite identificar esta diferencia entre el imaginario social y la muestra analizada (PRyAVTP 2014b).

Desde el análisis por género, encontramos que en la muestra correspondiente al bimestre enero-febrero 2015, un 88% de las personas rescatadas son mujeres, 11% de varones y 1% de población trans. En este caso, la población analizada posee un índice de feminidad de 8, indicando que, en la muestra analizada, hay 8 veces más víctimas mujeres que hombres (PRyAVTP 2014a).

En términos de nacionalidad, hemos de señalar que el universo de las víctimas de trata posee una mayoría de personas extranjeras, representando el 53% de la muestra, frente al 47% de las personas nacidas en Argentina (PRyAVTP 2014a).

A su vez la composición de la población extranjera víctima del delito de trata es diversa, indicando que el grupo mayoritario de víctimas es de origen paraguayo, representado 45% del total de víctimas extranjeras rescatadas, seguidos por dos grupos casi en igual proporción: boliviana 25% y 24% dominicana. Entre las víctimas de estas tres nacionalidades abarcan casi el total del universo de víctimas extranjeras rescatadas, representando un 94% de las mismas y un 49,82% del total de víctimas de trata (PRyAVTP 2014a).

De acuerdo al tipo de explotación, el panorama resulta dividido en dos grandes grupos: entre 2008 y 2015, el 52% de las víctimas rescatadas estaban sometidas a prácticas de explotación laboral, 48% a explotación sexual y menos del 1% a otras prácticas. Los valores presentados del bimestre enero febrero 2015 indican una proporción de más de 80% vinculado a la explotación sexual. Creemos que esta diferencia puede indicar un sesgo en el índice de feminidad. Al sobre representar la muestra vinculada a la explotación sexual es posible que quede reducida la proporción masculina. De cualquier

manera, esta inferencia debe ser considerada en términos de hipótesis ya que no poseemos datos que permitan caracterizarlo con mayor precisión (PRyAVTP 2014<sup>a</sup>, 2014b, 2015).

Los lugares de intervención del programa pueden caer bajo la misma consideración: Analizado el bimestre enero febrero 2015 podemos indicar que los lugares de mayor concentración de víctimas de trata son los Prostíbulos (sindicados bajo diversas denominaciones, entre ellos: Privados, Whiskerías, Bares, etc.) en 49%, Campos o Ladrilleras 31%, Fincas o Quintas 10%, Domicilios Particulares 5%, Locales Comerciales 4% y Otros 4% (PRyAVTP 2014a).

De lo expuesto en este punto, es dable destacar algunas conclusiones provisionales pero de contundencia indiciaria. Por un lado, en términos de mercado resulta evidente que se trata de una actividad ilegal altamente lucrativa, tanto que se permite proveer de una compleja red de medios entre captación y transporte de personas, que trasciende los lindes territoriales y exige articulación transfronteriza, lo que les implica una aceptable asunción de riesgos y altos costes relativos, con vínculos -que hipotetizamos se dan con elencos políticos, de las fuerzas de prevención policíaca, seguridad y/o aduanas-, de más de un Estado, a los que se suma la complicidad o inacción de magistrados de varias jurisdicciones. Por otro lado, sumados los guarismos de composición rural (campos, ladrilleras, fincas o quintas) se destaca que un 40% de la actividad de trata está vinculada a una demanda de elencos de bajo coste, y por ende que involucra además de condiciones personalmente denigrantes para la víctima, entornos infraestructurales misérrimos, a los que se les añade una limitada o nula comunicación con terceros ajenos a la lógica de la trata. Esto nos permite especular que no se destinan los recursos suficientes para la prevención y detección de la trata en contextos no urbanos, donde la vulnerabilidad se incrementa, y que a la vez, las estrategias de disuasión exigen una dinámica más profunda, por las que las formas de sometimiento a las prácticas de trata no sean invisibilizadas por compromisos para-institucionales (como los despotismos políticos o patronales, enfeudados territorialmente) o sublimadas por los usos y costumbres hipócritamente acendrados en la cultura local.



## **VII. Análisis de los aspectos presupuestarios abordados desde la perspectiva de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con incidencia en el campo de la lucha contra la TP.-**

Existe una serie de organizaciones de la sociedad civil (en adelante “OSC”) que se ocupan activamente de la problemática de la TP; llevan adelante acciones de intervención directa de todo tipo sobre la problemática, asistiendo a las víctimas, realizando denuncias sobre lugares en los que se presume la existencia de TP, y que a la vez producen gran cantidad de informes sobre tal actividad, y participan decisivamente en todo aquello que contribuya a la visibilización de la problemática.

Por ello nos parece fundamental también analizar cuál es su mirada respecto a los recursos que el Estado Nacional destina a la lucha contra la TP a través de las políticas públicas que giran en torno a la Ley de Trata.

Una de las organizaciones que aborda la temática es la “Fundación El otro”, particularmente a través del programa llamado “Esclavitud cero”, cuya coordinadora general es la Lic. Mercedes Assorati.

Esta organización elabora periódicamente un informe anual, y en el correspondiente al año 2012 (publicado en marzo 2013) se da cuenta del desconocimiento (o falta de provisión de información) proporcionado en “el presupuesto destinado a la asistencia a las víctimas o a la trata en general”; agrega además que en nuestro país es “casi imposible acceder a información (...) destacando que (E)n lo que hace a la trata de personas ESCLAVITUD CERO, nunca obtuvo respuestas a preguntas sobre la asistencia a las víctimas de trata. Tampoco se conoce el presupuesto destinado a la asistencia a las víctimas o a la trata en general. Ello además se agudiza por la relativa falta de confianza pública en las estadísticas elaboradas por el Gobierno Nacional. Dicha desconfianza no se limita a la República Argentina, ya que refieren que tampoco los organismos internacionales confían en los números que proporciona el Gobierno”<sup>31</sup>.

---

<sup>31</sup> “La corrupción se acentúa por la falta de transparencia de las acciones del Estado. En Argentina es casi imposible acceder a información sobre las acciones del Estado. En lo que hace a la trata de personas ESCLAVITUD CERO, nunca obtuvo respuestas a preguntas sobre la asistencia a las víctimas de trata. Tampoco se conoce el presupuesto destinado a la asistencia a las víctimas o a la trata en general. Ello

A los fines de actualizar esta información establecimos un contacto con la coordinadora del Programa, quien nos informó que hasta hoy ellos no han accedido ni se conoce públicamente el presupuesto que maneja el Comité.

Desde otras OSC se expresaron en similar sentido. Fabiana Túñez, integrante de la Asociación Civil La Casa del Encuentro<sup>32</sup>, sostuvo que el CE, la Oficina de Rescate a las víctimas del Ministerio de Justicia, y la Procuraduría de Trata de Personas y Secuestros Extorsivos (PROTEX) “trabajan muy bien. ¿Qué falta? Presupuesto y jerarquización política del tema”<sup>33</sup>. Y Viviana Caminos, integrante de la Red Alto al tráfico y la Trata (en adelante -RATT-<sup>34</sup>) señaló que “Políticas públicas sobre trata tenemos (...) lo que faltan son recursos económicos. Actualmente los recursos se van creando a medida que se presentan los problemas, pero no hay un presupuesto dedicado al tema. Cuando la Oficina de Rescate deriva un caso a las provincias, eso se hace sin recursos. A veces, quizá, después de un operativo, hay una derivación de 20 personas y en las provincias no hay presupuesto específico para abordar esos casos”<sup>35</sup>.

## VIII. CONCLUSIONES (provisorias).-

La problemática de la trata es compleja y se diversifica en campos asociados que exigen una constante actualización de datos. Involucra tipologías penales, y en la práctica, incluye circulación ilícita de valores, complicidades institucionales de participación directa o incidental, y diversas formas de encubrimiento social. La cultura prostibular aún cuenta con implícitos consensos en la población, la explotación laboral es tolerada o sublimada -en la medida que provee a la producción y circulación de mercancías a bajo coste-, y el tráfico de órganos es considerado marginal y silentemente auspiciado en los

---

además se agudiza por la falta de confianza pública en las estadísticas elaboradas por el Gobierno Nacional. Ello no se limita a la República Argentina sino que tampoco los organismos internacionales confían en los números que proporciona el Gobierno” (<https://esclavidadcero.wordpress.com/2013/04/02/informe-2013-sobre-la-situacion-de-la-trata-en-argentina/>; accesado 25-11-2014).

<sup>32</sup> <http://www.lacasadelencontro.org/>

<sup>33</sup> (<http://www.comunicarigualdad.com.ar/ong-se-necesita-mas-presupuesto-y-jerarquizacion-del-tema-trata/> - accesado 20-06-2015- ).

<sup>34</sup> <http://redrattargentina.blogspot.com.ar/>. La RED NACIONAL ALTO AL TRÁFICO, LA TRATA Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES (RATT) es una agrupación

<sup>35</sup> Idem nota 15.

casos de extrema desesperación. Ejemplo de lo referido son los burdeles en las periferias de los pueblos del interior del país, en los puertos o en los polos mineros o petroleros, donde la explotación sexual es propiciada en pos de la distensión de los operadores.

En cuanto a la explotación laboral, la Argentina ha tenido una larguísima tradición de sometimiento de la peonada a los grandes latifundistas, tradición marcada durante más de un siglo por el tránsito denigrante de contingentes de la cosecha granera a la zafra azucarera, en un circuito donde se ha reproducido incansablemente la desprotección legal hasta la instauración de la Ley N° 26.727<sup>36</sup> del año 2011. Sin embargo la explotación laboral aún cuenta con la complicidad de los consumidores ávidos por adquirir productos de marcas apócrifas, sobre los que son perfectamente conscientes que su producción incluye labor cuasi esclava en talleres clandestinos.

Más allá de lo referido, las leyes promulgadas en la Argentina contra la TP resultan ejemplares y, se enmarcan en un proceso orientado a la intensificación de la defensa de los derechos humanos, proceso que en lo concerniente a la TP se ha afirmado en la región a partir de los compromisos asumidos por los Estados a partir de la ratificación del protocolo de Palermo.

Con los ajustes conceptuales realizados en la norma del 2012 en la materia, en gran medida podría afirmarse que contamos con un sólido instrumento jurídico para combatir la TP. Sin embargo ningún instrumento legal es ejecutable sin políticas públicas adecuadas, y éstas resultan impracticables sin la disposición de recursos económicos, humanos e institucionales eficaces.

Tal criterio ha guiado nuestra investigación y es a través de ésta labor que podemos -al menos en forma provisional- adelantar algunas conclusiones:

1) En principio, del análisis de las partidas presupuestarias de los ministerios públicos nacionales y de los registros legislativos de la deposición del JGM ante la Cámara de Diputados, podemos inferir que el entorno institucional aplicado a la implementación de las disposiciones tuitivas de la LTP adolece de obstáculos presupuestarios y burocráticos.

---

<sup>36</sup> Ley de trabajo agrario.

2) Que podemos observar una balcanización en la labor práctica de distintas agencias gubernamentales, lo que señala que aún no se ejecuta la coordinación de tareas que prevé la norma o que aún ésta no resulta operativa

3) Que la gestión realizada por diferentes agencias (nacionales, provinciales, municipales, dependientes tanto del poder ejecutivo como del judicial) exponen una actividad parcelada, con limitaciones operativas que van en desmedro de la víctima, ya que ésta es derivada de unas a otras por competencia territorial, generándose en el proceso situaciones de riesgo o abandono de la misma a su suerte.

4) Por otro lado, si se analiza comparativamente la proliferación de agencias públicas avocadas a ésta cuestión con la insuficiencia de datos presupuestarios destinados a la protección de las víctimas de la TP, sumado ello a los escasos datos estadísticos y a los cuestionamientos de las ong's que activamente trabajan sobre el tema, podemos presumir que una sustantiva proporción de los recursos presupuestarios se destinan al sustento salarial de los planteles burocráticos y no a satisfacer las necesidades de las víctimas

5) Por último, que la falta de respuestas efectivas del Estado, conlleva una revictimización de las personas que han sido rescatadas, en la medida que éstas -al carecer de una asistencia integral de sus necesidades y condicionadas por la falta de alternativas viables-, eventualmente optan por reintegrarse a las condiciones opresivas de la trata.

///

### **Bibliografía:**

- Informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social (2002) “Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas”.
- Lozano, M., Bernatek A. y Alfano, A. (2014) El abordaje institucional de las situaciones de trata. Inédito
- Producción bibliográfica del Ministerio Público Fiscal, disponible en <http://www.mpf.gob.ar/protex/>.
- Nejamkis, Lucila ... -et. al- (2013). “Trata de personas”. 1ª edición, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires. Colección “Sociales en debate” N° 04 (disponible en <http://www.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/Socialesendebate-4-FINAL.pdf>).
- INECIP – UFASE (2011). “La trata sexual en Argentina. Aproximaciones para un análisis de la dinámica del delito”. Ministerio Público Fiscal. Buenos Aires.

- Gatti, Zaida ... -et. al- (2013). “Trata de personas. Políticas de prevención y sanción”. 1ª edición. Buenos Aires. Infojus.
- Informe N° 84, del Jefe de Gabinete de Ministros Contador Jorge Milton CAPITANICH A LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN” de fecha 03 de Abril 2014 (disponible en: [http://tmp.jgm.gov.ar/Paginas/InformeDiputado/Informe%2084/INFORME\\_HDC\\_84.pdf](http://tmp.jgm.gov.ar/Paginas/InformeDiputado/Informe%2084/INFORME_HDC_84.pdf)).
- Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata. Yo le digo no a la trata. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2014a [Inédito]
- Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata. Estadísticas Internas enero-noviembre 2014. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2014b [Inédito]
- Programa de Rescate y Acompañamiento a las Víctimas de Trata de Personas. Estadísticas del Programa de Rescate y Acompañamiento a las Víctimas de Trata de Personas. [Consultado 23 de agosto de 2015]. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2015. [disponible en] <http://www.jus.gob.ar/noalatrata.aspx>